



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
República Dominicana



“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

### RESOLUCIÓN CNE-CP-0010-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

#### DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la CNE es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de marzo del 2013, la empresa INKIA CEPP Operations, S. A., sociedad de comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-01-66970-5, Registro Mercantil No.20806SD, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la calle avenida Winston Churchill, No. 77, Edif. Comibesa, 2do. Piso, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el Sr. Marcos Cochón Abud y Sra. Xiomara Milagros Gañán de Alba, depositó ante esta CNE una solicitud para el otorgamiento de una concesión provisional para la realización de las prospecciones, análisis y los estudios relativos a la instalación y operación de un parque eólico denominado “*Agua Clara*”, con una capacidad de hasta Cincuenta Megavatios (50 MW), abarcando las provincias de Puerto Plata, Montecristi y Valverde, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el literal (a) del Artículo 5, de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece: *“Podrán acogerse a los incentivos establecidos en esta ley, previa demostración de su viabilidad física, técnica, medioambiental y financiera, todos los proyectos de instalaciones públicas, privadas, mixtas, corporativas y/o cooperativas de producción de energía o de producción de bio-combustibles, de fuentes: ... a) Parques Eólicos y aplicaciones aisladas de molinos de viento con potencia instalada inicial, de conjunto, que no supere los 50 MW;...”*

